

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se aprueban Bases de la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de Personal Temporal, al servicio de esta Corporación, en la categoría de Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales

p. 3880

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria, para provisión en propiedad, de una plaza de Funcionario de Carrera en el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal, incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018

p. 3884

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra relativo al cambio de titularidad de Derecho Funerario, en la parcela nº 30, en el Cementerio Municipal "San José"

p. 3886

Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 3886

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto

p. 3886

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 19/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distintas Áreas de Gasto

p. 3886

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 14/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 3886

Ayuntamiento de La Granjuela

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 3887

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 23/2019 por Créditos Extraordinarios, en el Vigente Presupuesto de esta Corporación Municipal

p. 3887

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se hace público la avocación competencias delegadas en la Concejal de Juventud e Infancia, Mujer y Cooperación, doña Alicia Galisteo Alcaide

p. 3887

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Resolución del Ayuntamiento de Santa Eufemia por la que se otorga en la Primer Teniente de Alcalde delegación especial de funciones de Alcaldía

p. 3887

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2019

p. 3888

Ayuntamiento de Santaella

Resolución del Ayuntamiento de Santaella por la que se delega

en la Primer Teniente de Alcalde doña María de los Ángeles García Rivas la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3888

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey por la que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 3888

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 260/2019: Cédula de Citación para el día 21 de abril de 2020

p. 3889

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 415/2019: Cédula de Citación para el día 20 de noviembre de 2019

p. 3889

Procedimiento Derechos Fundamentales 1130/2018: Cédula de Citación para el día 19 de septiembre de 2019

p. 3889

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento 1392/2017, Ejecución de títulos judiciales 51/2019: Notificación Decreto

p. 3890

Juzgado de lo Social Número 2 de Algeciras

Procedimiento Despidos/Ceses en general 459/2019: Cédula de Citación para los días 10 y 14 de octubre de 2019

p. 3890

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.881/2019

Con fecha 14 de agosto de 2019, insertado en el Libro de Resoluciones con nº 2019/4430, he resuelto lo que sigue:

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Recursos Humanos, mediante Decreto de 8 de julio de 2019, (insertado en el libro de Resoluciones con nº 2019/3864), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MEDIO/A EN RELACIONES LABORALES.

La Diputación Provincial de Córdoba, procede a la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales conforme a las siguientes Bases:

BASE 1. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera en la categoría de Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales para el nombramiento de funcionarios interinos o, alternativamente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente, en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba (BOP nº166, de 27 de agosto de 2015 y modificación publicada en BOP nº 68, de 10 de abril de 2018).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

BASE 2. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Cor-

poración antes de proceder a su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer titulación Universitaria de Graduado Social, Diplomatura en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, o en condiciones de obtenerla en el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

f) Poseer formación exigida en el Reglamento de los Servicios de Prevención para el Nivel Superior de alguna de las especialidades que contempla el artículo 37.2 y Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

g) Poseer permiso de conducción, clase B.

BASE 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web www.dipucordoba.es/tramites, acompañando fotocopia simple de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la Convocatoria así como de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8.

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: www.dipucordoba.es/tramites.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página www.dipucordoba.es/tramites pero deberán entregarlo impreso y firmado acompañado de la documentación justificativa citada en esta misma Base en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

BASE 4. Resolución Provisional de Admisión de los Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: www.dipucordoba.es. Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del si-

guiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

BASE 5. Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

BASE 6. Comisión de Selección

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

-Presidencia: Un empleado público de la Corporación.

-Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

-Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección no podrá contradecir lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plaza convocada, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezca las plaza convocada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo sus miembros responsables de garantizar su objetividad, teniendo el

deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o fallas formuladas por el aspirante en la solicitud.

BASE 7. Comunicaciones y Notificaciones

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: www.dipucordoba.es.

BASE 8. Sistema de Selección

El sistema de selección constará de dos fases: Una, de oposición; y otra, de concurso.

La puntuación máxima que se puede alcanzar en él es de 30 puntos.

A) FASE DE OPOSICIÓN.

Se valorará sobre 20 puntos, como máximo.

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relacionada con las funciones propias de la categoría profesional y el siguiente programa de materias:

1. Relación individual de trabajo: Modalidades de contrato de trabajo. Contenido del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.

2. Contratación laboral de duración determinada: Supuestos y requisitos. Elaboración y cumplimentación de formularios de contratos laborales. Especial referencia a la oferta genérica de empleo.

3. La contratación laboral en el ámbito de la Administración Pública: Peculiaridades.

4. Afiliación a la Seguridad Social: altas y bajas de trabajadores. Cotizaciones: Bases y tipos de cotización.

5. Procedimiento para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en las corporaciones locales.

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.

8. Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleos y formación profesional ocupacional.

9. Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

10. El Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

12. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

13. Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena para extranjeros.

14. El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) para Andalucía. Formas de participación de las distintas Administraciones Públicas en el PFEA.

Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba.

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá informar con carácter previo a la realización de la prueba sobre su duración, criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en estas bases.

En el caso de que dicha prueba teórico y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La calificación para el ejercicio teórico/práctico en el caso de que el mismo no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la

identidad de los autores.

B) FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 10 puntos que será valorada exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

a) Experiencia Profesional:

Hasta un máximo de 7 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas Locales, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la convocada: 0,08 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas, incluidos sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas dependientes, en categoría igual o equivalente a la convocada: 0,06 puntos.

-Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en categoría igual o equivalente a la convocada: 0,05 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante la presentación conjunta de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. La experiencia profesional en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba se acreditará, mediante Informe de Vida Laboral mencionado y para esta convocatoria de oficio con certificado, cuando los interesados la hubiesen alegado en su solicitud.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante la presentación conjunta de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y cualquiera de los siguientes documentos:

-Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.

-Contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Certificado de Empresa en modelo oficial.

-TC2.

-Cualquier otro documento que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Solo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, la Comisión podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento de la Comisión conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

b) Formación y docencia:

Hasta un máximo de 3 puntos, de conformidad con el siguiente

baremo:

a) Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

La escala de valoración será la siguiente:

-Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.

-Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

-Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

-Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,20 puntos.

-Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

-Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

-Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.

-Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

b) Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento cuyos contenidos tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo, organizados o impartidos por los organismos señalados en el apartado a), se valorará a razón de 0.10 puntos por cada 10 horas. En todo caso, en la participación en docencia sólo se valorarán los impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó donde conste la materia y el número de horas lectivas o impartidas.

BASE 9. Resultado Final

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación total, con indicación de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la puntuación obtenida en la fase de oposición, experiencia prestada en Administraciones Públicas y al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la

Corporación.

Una vez aprobada la relación de candidatas, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos antes de su perfección y en el plazo máximo de tres días desde tal llamamiento:

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación laboral, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-Cualquier otra documentación aclaratoria (en su caso, en vigor) relativa a los requisitos de acceso al empleo público prevista en la Base 2 que le fuere requerida.

El aspirante propuesto igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

BASE 10. Normas Finales

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 15 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos. Vicepresidente 4º, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.820/2019

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2019, insertada en el correspondiente libro con el número 2019/00001168, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2018, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal funcionario para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Arquitecto Municipal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía núm. 2019/00000260 insertado en el libro correspondiente en fecha 11 de marzo de 2.019, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://www.bujalance.es/sede>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a (Fechado y firmado electrónicamente)”

Se adjunta, en documento anexo, listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os

Oferta	ARQUITECTO MUNICIPAL		
Convocatoria	OEP 2018		
Tipo Plaza	ARQUITECTO	Nº Plazas	1
		Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Arquitecto	Grupo	A1
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
7872*	ADAME REYES, GUILLERMO	
3634*	ALBA RAMIREZ, OLGA	
9657*	BLANCO VELASCO, MARIA DE LA CRUZ	
3345*	BRAVO ROMERO, INMACULADA	
0172*	CARMONA SANCHEZ, JOSE MARIA	
2767*	DE LA ROSA ROMERO, LUIS CARLOS	
8267*	DE TORRES DIAZ, MARIA JESUS	
3325*	GARCIA PEREZ, ANTONIO	
4792*	GIL PORRAS, MARIA PAZ	
9134*	GOMEZ BASTERO MARTIN, AURELIO	
1406*	GUTIERREZ ZAFRA, TERESA MARIA	
8623*	JIMENEZ ONTANILLA, MARIA AUXILIADORA	
7825*	LOPEZ RUIZ, MARIA	
1567*	MADERO MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	
8047*	MERINO LUQUE, RAFAEL	
9472*	MILLAN ELIAS, ANTONIO JOSE	
9702*	MOLINA RIOS, ANA	
8205*	MORENO AGUILAR, MARIA CONCEPCION	
9523*	MORENO LOZANO, CAROLINA	
5287*	MUÑOZ CARMONA, RAFAEL	
8863*	MUÑOZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	
1541*	MUÑOZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	
8880*	MUÑOZ ROMERO, MARIA	
5408*	ORTA NAVARRO, JUAN JOSE	
3527*	PORTERO DELGADO, MARIA AUXILIADORA	
6539*	REBULL MORENO, EVA MARIA	
2007*	RODRIGO MARTIN, MARIO	
4880*	RODRIGUEZ LOPEZ, ANA ISABEL	
5914*	SENDRA MONTES, FRANCISCO DE ASIS RAFAEL	
7385*	TORRES CARRASCO, MARIA DOLORES	
2030*	VILCHEZ JORDAN, ROGELIO MANUEL	
Total admitidas/os		31

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.846/2019

Asunto: Cambio de titularidad de Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José".

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Parcela nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
27/06/2019 26/07/2019	30	Don Pedro de la Rosa Granados	Don Felipe Calvo Serano y Familia	50,96 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 2.784/2019

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante del cargo de Juez/a de Paz Titular del municipio de Cardeña.

Todas aquellas personas interesadas podrán solicitarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberán hacer constar los datos completos del solicitante, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente y se podrá recabar información en cuanto a requisitos, incompatibilidad, etc.

Cardeña, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 2.786/2019

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de Cardeña.

Todas aquellas personas interesadas podrán solicitarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días

hábiles, a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud se deberán hacer constar los datos completos del solicitante, así como declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el expediente y se podrá recabar información en cuanto a requisitos, incompatibilidad, etc.

Cardeña, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.888/2019

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 19/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de junio de 2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación	Descripción		Créditos finales
Progr. Económica			
338	22611	Fiestas populares y festejos-ferias, fiestas, verbenas, etc	20.000
		TOTAL	20.000
BAJAS EN APLICACIONES DE INGRESOS			
Aplicación	Descripción		Importe
Progr. Económica			
165	62707	Alumbrado, Suministro Instalación Argallon	20000
		TOTAL	20000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuente Obejuna, 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Núm. 2.889/2019

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente Obejuna por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 14/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de

crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 27 de junio de 2019, crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
Progr. Económica			
164	61906	Construcción Nichos Cementerio Municipal	6290,32
TOTAL			6290,32

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS			
Aplicación		Descripción	Importe
Progr. Económica			
165	62706	Alumbrado Publico- Acceso Fo. Calle Ancha	6290,32
TOTAL			6290,32

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Fuente Obejuna, 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 2.818/2019

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta circunscripción por periodo de 4 años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud quienes aún no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán presentar su solicitud en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten los méritos que posean.

La Granjuela, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente

por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.892/2019

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 23/2019 por créditos extraordinarios, en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, los expedientes se someten a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro de los mismos, se hayan a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 19 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.819/2019

Por la Alcaldía, se han dictado resolución con fecha 9 de agosto de 2019, por la que se resuelve la avocación las competencias delegadas en la Concejal de Juventud e Infancia, Mujer y Cooperación, doña Alicia Galisteo Alcaide, durante el periodo comprendido entre el 19 al 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Montilla, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde. PD Ana María Rodríguez Gil.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 2.873/2019

Decreto 171 /2019

Visto artículo 109 de la Ley 39/2015 relativo a la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos relativos al Decreto 170/2019.

Vista solicitud de 19 de Julio de 2019 sobre ocupación de la vía pública.

Teniendo en consideración el artículo 124. 5º de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local sobre delegación de competencias.

Considerando el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

del Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar la delegación especial de las funciones a la Primera Teniente de Alcalde para la resolución de la mencionada solicitud.

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno.

Santa Eufemia, 13 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 2.890/2019

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2019, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Eufemia, 19 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castillejo Jiménez.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 2.829/2019

Mediante Decreto de Alcaldía 2019/000360, de 9 de agosto, se ha resuelto lo siguiente:

“En virtud de la competencia que esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por el artículo 21.1.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en consideración que ha de ausentarse de este municipio,

RESUELVE

PRIMERO. Delegar todas las funciones y competencias de esta Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde, doña María de los Ángeles García Rivas, los días 26 a 30 de agosto de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO. Comunicar el presente Decreto a la Sra. García Rivas para su aceptación, dando cuenta del mismo al Pleno Corporativo en la próxima sesión que celebre, y remitir asimismo anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santaella, a 12 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 2.878/2019

El Sr. Alcalde ha dictado Resolución nº 203/2019 de fecha 16 de agosto, que copiada literalmente dice así:

“Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de Registro en este Ayuntamiento 7 de agosto de 2019, en el que nos comunican que ha cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de esta localidad siendo necesario anunciar dicha vacante con la suficiente antelación mediante convocatoria pública.

Por ello y visto el Informe de Secretaría de fecha 16 de agosto de 2019 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz, y de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio)

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Quienes estén interesados en el cargo y reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán presentar escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Solicitud.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Declaración responsable (Anexo I)

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según impone el artículo 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, la persona elegida deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz no obstante, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía podrá autorizar por causa justificadas la residencia en lugar distinto, siempre que sea compatible con el exacto cumplimiento de los deberes propios del cargo.

SEGUNDO. Que se publique esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo y Tablón de Anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO. Que las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se sometan a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a las personas idóneas de entre las interesadas. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

CUARTO. Dar traslado de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Y para que así conste lo mando y firmo en Villanueva del Rey. Fechado y sellado electrónicamente”.

El modelo de instancia y de Declaración Responsable se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villanuevadelrey.es/sede>].

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva del Rey, 16 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro Barba Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.775/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 260/2019. Negociado 04

De: Don Pedro Bermejo Jiménez

Abogado: Doña Yolanda López Martín

Contra: Ute Montajes Córdoba, Alvac SA y Construcciones Ros Zapata SA

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 260/2019 se ha acordado citar a Construcciones Ros Zapata SA, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 21 de abril de 2020 a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Ros Zapata SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.776/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 415/2019. Negociado MP

De: Doña Rocío Ferrero Bermudo

Abogado: María de la Luz Mingorance Pérez

Contra: Hipicordeventos SL y Gran Paladar Gourmet SL

DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 415/2019 se ha acordado citar a Gran Paladar Gourmet SL, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 20 de noviembre de 2019 a las 1:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gran Paladar Gourmet SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Núm. 2.885/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Derechos Fundamentales 1130/2018

De: Don Enrique Gómez Nadales, don José Manuel Rojo García, don Alberto Luis Ruiz-Calvo Manzano, don Antonio David Expósito Rivas y don Máximo Raúl Ortiz Muñoz

Abogado: Don Rafael Berlanga Álvarez

Contra: Autobuses de Córdoba SAM, y 340 más

Abogado: Don José Luis Ruiz Jiménez, don Rafael Andrés Navarro Herruzo, doña Adelina Navajas Casas y doña Isabel Pérez Cortés

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1130/2018 se ha acordado citar a David Soler Nicolás, M. Carmen Urbano González, Raúl Fuentes Cruz y José Manuel Lasa Lorente, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 19 de septiembre de 2019 a las 9:30 h., para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª. CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada

y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a David soler Nicolás, M. Carmen Urbano González, Raúl Fuentes Cruz y José Manuel Lasa Loren-te.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Núm. 2.773/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2019. Negociado A

De: Don Enrique Rodríguez Bellido

Abogado: Don José Gómez Fernández

Contra: EL Rinconcito de Pepe 2025 SL y Fogasa

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019 a instancia de la parte actora don Enrique Rodríguez Bellido contra El Rinconcito de Pepe 2025 SL y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20.05.2019 del tenor literal siguiente

"AUTO

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra El Rinconcito de Pepe 2025 SL con CIF B56.057.037, por la cantidad de 19.420,80 euros de principal más 3.884,16 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la ltma. Sra. Doña M. Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de El Rinconcito de Pepe 2025 SL con CIF B56.057.037, por la cantidad de 19.420,80 euros de principal más 3.884,16 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la, ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada El Rinconcito de Pepe 2025 SL con CIF B56.057.037 en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, con fecha 28.05.2018 en la Ejecución número 72/2018, con fecha 3.07.2018 se dictó igualmente Decreto de Insolvencia en la Ejecución número 83/20 18, y en fecha 6.07.2018 se dictó Decreto de Insolvencia en la Ejecución nº 55/2018 seguida en el Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0051-19, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado El Rinconcito de Pepe 2025 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 2 de Algeciras

Núm. 2.774/2019

Juzgado de lo Social Nº 2 de Algeciras

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 459/2019. Negociado 6

De: Doña Alba María Herreras Puertas

Abogado: Don César Amarilla Aviles

Contra: Superperfumerias, Cuenca Hermanos SL, Coordinadora Interempleo ETT, Nikoping Develops SL, Herederos de José

Luis Suarez SL, Laboralia Empresa Trabajo Temporal SCA, Francisco Suarez SA, Yellow Fashion

DOÑA M. ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N°2 DE ALGECIRAS, HACE SABER:

Que en virtud de proveido dictado en esta fecha en los autos número 445/2019, 452/2019, 453/2019, 454/2019, 455/2019, 456/2019 así como 458/2019, 459/2019, 460/2019 y 461/2019 se ha acordado citar a Cuenca Hermanos SL, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día diez de octubre de 2019 a las 10:00, 10:15, 10:30, 10:45, 11:00, 11:15 horas y el catorce de octubre de 2019 a las 10:00, 10:15, 10:30, 10:45 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social. sito en avenida Virgen del Carmen 55, Edificio Audiencia Provincial, debiendo comparecer personalmente o

por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cuenca Hermanos SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a 25 de julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Alejandra Torres Gutiérrez.